



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE FONELAS

Secretaría General

PROCESO SELECCIÓN FUNCIONARIO/A INTERINO/A TÉCNICO/A INCLUSIÓN SOCIAL 96/2024

PROCESO SELECCIÓN FUNCIONARIO/A INTERINO/A TÉCNICO/A INCLUSIÓN SOCIAL 96/2024

RESOLUCIÓN DECRETO DE ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Resolución Decreto de Alcaldía - Presidencia, por la que se corrigen errores en las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Funcionario/a Interino/a de la categoría profesional de Técnico/a de Inclusión Social, de ésta Entidad Local, convocada por Resolución Decreto de Alcaldía - Presidencia de 5 de Julio de 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución Decreto de Alcaldía - Presidencia de 5 de Julio de 2024, previo informe favorable de la Secretaría General, se convocó proceso selectivo para la cobertura de 1 plaza de Funcionario/a Interino/a de la categoría profesional de Técnico/a de Inclusión Social.

SEGUNDO.- En dicha resolución se han advertido errores en el apartado “Condiciones de Admisión de Aspirantes, Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos y Calificación”, por cuanto, dicha especificaciones, han de ser modificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por R.D Legislativo 5/2.015, de 30 de octubre.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la provisión del puesto de Técnico/a de Inclusión Social y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ésta Alcaldía - Presidencia:

RESUELVE

PRIMERO.- Corregir el error material aritmético en el apartado “Condiciones de Admisión de Aspirantes, Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos y Calificación” por cuanto, dichas especificaciones, ha de ser modificadas, tal y como se indicaba en el segundo antecedente de hecho.

SEGUNDO.- Modificar el apartado segundo, “Condiciones de Admisión de Aspirantes”, apartado séptimo “Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos” y apartado octavo “Calificación”, quedando redactada como se indica a continuación:

SEGUNDA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Diplomado universitario en Trabajo Social, Diplomado universitario en Educación Social, Licenciado en Psicología, Grado en Trabajo Social, Grado en Educación Social o Grado en Psicología o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

— Oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Esta prueba versará sobre las tareas asignadas al puesto de trabajo y consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de 25 preguntas con tres respuestas posibles y una sola correcta. La valoración de cada pregunta será de 0.4 puntos teniendo cada respuesta incorrecta una puntuación negativa de 0.2 puntos. Las preguntas no contestadas no tendrán puntuación negativa.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 10.00 puntos.

La misma versará sobre los siguientes temas:

Tema 1. La constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. El título preliminar de la constitución. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas. Derechos y deberes de los ciudadanos. Garantías de los derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades. El recurso de amparo.

Tema 3. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. Alteraciones de los términos municipales. Deslinde de términos municipales. La población municipal. El Padrón Municipal. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 4. Los interesados en el procedimiento: concepto, capacidad de obrar y representación. Derechos del interesado en el procedimiento. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Los derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las administraciones Públicas.

Tema 5. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa.

Tema 6. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal.

Tema 7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La forma y la motivación.

Tema 8. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 9. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 10. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 11. Conceptos generales sobre política social y servicios sociales. Principios básicos y objetivos de los servicios sociales según el modelo de bienestar social.

Tema 12. La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tema 13. Conceptualización del Trabajo Social. Elementos constituyentes del objeto del Trabajo Social. Funciones específicas del Trabajo Social.

Tema 14. La entrevista, la observación y la visita domiciliaria en Trabajo Social. Breve referencia al Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

Tema 15. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 16, Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía. El ingreso mínimo vital y la Ley 19/2021, de 20 de diciembre por la que se establece el ingreso mínimo vital: Perceptores. Requisitos. Diferencias y complementariedad entre ambos.

Tema 17. Servicios Sociales Comunitarios: Definición y objetivos. Relación entre los Servicios Sociales Comunitarios y especializados.

Tema 18. El Trabajo Social en los Servicios Sociales Comunitarios. Rol, funciones y actuaciones de un/una Trabajador/a Social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 19. El Trabajo Social con personas mayores. El envejecimiento activo. Breve referencia a la regulación jurídica de la atención a las personas mayores en Andalucía. Situaciones de maltrato en personas mayores y actuación desde los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 20. El Sistema de atención a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia: Marco conceptual y breve referencia a su regulación jurídica. Actuaciones desde los servicios sociales comunitarios en Andalucía.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto pasaporte o carnet de conducir.

OCTAVA.- Calificación

La calificación final vendrá determinada por la fase de oposición.

TERCERO.- Esta corrección de errores amplía el plazo de presentación de solicitudes por suponer un cambio substancial de los requisitos de participación en el desarrollo del proceso selectivo, por ello se amplía dicho plazo por diez días más hábiles a partir de su publicación en el BOP en Granada.

Tan sólo se corrige el apartado segundo, "Condiciones de Admisión de Aspirantes", apartado séptimo "Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos" y apartado octavo "Calificación" todo ello debido a un error aritmético de la fase de oposición conforme a lo establecido en las propias bases para el desarrollo del proceso selectivo y que sí estaba perfectamente indicado en los apartados anteriormente referenciados todo ello en relación con las bases publicadas.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía - Presidencia en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Así lo acuerda, manda y firma.

El Ilmo. Sr. Alcalde – Presidente
Fdo.: D. Getsemaní Torres Rienda
(En Fonelas a fecha de firma electrónica)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE